

El embarazo y la lactancia son estados fisiológicos que provocan importantes cambios biológicos y psicológicos a la mujer y la hacen especialmente sensible a determinados riesgos laborales.

Siempre que las condiciones de trabajo sean adecuadas, el trabajo no implica necesariamente un riesgo. En todo momento, se debe garantizar la protección de la salud de las mujeres embarazadas y/o lactantes.

### ¿Cuándo podremos acceder a la prestación?

Cuando las condiciones de trabajo supongan **un riesgo para el embarazo y/o la lactancia natural** y no se trate de un embarazo de riesgo.



### ¿Cuáles son los riesgos más frecuentes para la maternidad y/o la lactancia en el puesto de trabajo?

#### Riesgo físico y ergonómico:

radiaciones, vibraciones, temperaturas extremas, ruido, carga física, posturas...

**Riesgo químico:** determinados agentes químicos y/o condiciones de trabajo (metales, monóxido de carbono, cancerígenos, agentes anestésicos...)

**Riesgo biológico:** rubeola, sarampión, parotiditis, varicela zoster, parvovirus B19, citomegalovirus, VHB, VHC, VIH, listeria, brucella, toxoplasma, fiebre Q...

**Riesgo psicosocial:** estrés, ordenación del tiempo de trabajo (turnos/nocturno), trabajo en aislamiento, agresiones abdominales...

### ¿Qué es la prestación por riesgo en el puesto de trabajo durante el embarazo?

Es una suspensión temporal del contrato de trabajo frente a la posibilidad de la existencia de riesgos laborales para la salud de la trabajadora embarazada, del feto o del lactante y en la **empresa** no existe la posibilidad de eliminar el riesgo, o de cambiar de puesto de trabajo a la trabajadora afectada.

### ¿Cómo acceder? ¿Cómo tramitar? ¿Cuántía?

La trabajadora por **cuenta ajena o propia** debe solicitar la prestación a la entidad gestora o a la **MCSS** (Mutua Colaboradora de la Seguridad Social) que gestiona la contingencia profesional de la empresa.

Es necesario aportar una serie de documentos:

- Impreso normalizado
- Informe médico del Servicio Público de Salud
- Declaración de la empresa que no existe un puesto de trabajo alternativo sin riesgo.
- Documentación relativa a la trabajadora (DNI...)

La prestación económica por riesgo durante el embarazo consistirá en un subsidio equivalente al **100% de la base reguladora** correspondiente.

## ¿Cuándo se extingue?

Al iniciar el periodo de contingencia por maternidad.

Al reincorporar-se a su puesto de trabajo porque ya ha desaparecido el riesgo o hay otro puesto de trabajo apto.

En el caso de lactancia natural de un menor de hasta 9 meses.

Por extinción del contrato de trabajo o por baja en el régimen de la Seguridad Social.

Por interrupción del embarazo o por defunción de la beneficiaria.



Para más información:  
<http://www.seg-social.es>



**Unitat Salut Laboral**  
Regió Sanitària Alt Pirineu i Aran  
Regió Sanitària Lleida  
Agència de Salut Pública de Catalunya  
Servei Regional Lleida  
Av. Alcalde Rovira Roure, 2  
25006 Lleida  
Tel. 973 70 16 00  
[usl.lleida@gencat.cat](mailto:usl.lleida@gencat.cat)



**LA PRESTACIÓN POR  
RIESGO EN EL PUESTO  
DE TRABAJO DURANTE  
EL EMBARAZO Y LA  
LACTANCIA NATURAL**

Salut/Agència de Salut Pública de Catalunya

Sistema de  
Salut de Catalunya

Generalitat  
de Catalunya